

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01083 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que la última actuación surtida dentro de este trámite data del 14/11/2020 (pág. 56 pdf 01 cp.) sin que exista orden de continuarse con la ejecución, se observa que ha transcurrido más de un (1) año de inactividad procesal, debiéndose dar cumplimiento a lo reglado en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR la demanda ejecutiva formulada por SISTEMCOBRO S.A.S. en contra de ALVARO ALEJANDRO CABRERA GALVIS por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente advirtiéndole que, en caso de existir remanentes, deberán ponerse estos a disposición de la respectiva autoridad. Oficiése.

3. ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que existan a órdenes de este despacho dentro del expediente a quien corresponda, previo informe de títulos y verificación de remanentes.

4. ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución al ejecutante, dejándose las constancias de rigor.

5. ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

7. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 06/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fe684626770c31abe1d711b2d52efae466d4db2c8092cd2c0c04ff8d1fc972**

Documento generado en 02/02/2023 09:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>